

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y PERITOS AGRÍCOLAS DE VALENCIA Y CASTELLÓN SOBRE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y PERITOS AGRÍCOLAS POR LOS AYUNTAMIENTOS

En Castellón de la Plana a, 14 de agosto de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Fabra Carreras, en calidad de Presidente de la Diputación de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, actúa en nombre y representación de esta Diputación, en virtud de la facultad conferida por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 30 de mayo de 2006, asistido por Don Manuel Marín Herrera, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.h) y 3.e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra D^a. ISABEL PÉREZ BRULL, como Presidenta del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Valencia y Castellón, nombrada por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de Abril de 2007, actuando en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

1º.- Que desean atender las necesidades de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas en la Provincia, mediante una acción coordinada que aborde el ofrecimiento de estos técnicos a los Ayuntamientos.

2º.-Y en este sentido, acuerdan definir el procedimiento y condiciones para ayudar, dentro del campo de la asistencia a los municipios, a la contratación de servicios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas por los Ayuntamientos que lo precisen.

La Diputación aprobó en Comisión de Gobierno de 19 de noviembre de 1.992, las Directrices para la asistencia técnica a los municipios a través de Convenios con los Colegios Profesionales.

Para ello otorgan el presente Convenio a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación Provincial y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Valencia y Castellón, (en lo sucesivo COITAVC), participarán y subvencionarán la contratación de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas, para la prestación de servicios, en los Ayuntamientos de la Provincia que así lo soliciten y deseen acogerse a lo dispuesto en este Convenio.

SEGUNDA.- El propósito que pretenden las partes con la contratación de servicios de Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas por los Ayuntamientos, en régimen no laboral es atender las necesidades de éstos en los aspectos técnicos relacionados con las atribuciones profesionales de los Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas en el ámbito municipal, que en hoja anexa se detallan, susceptibles de cooperación provincial, efectuando funciones de técnico municipal, por lo que el cauce que para ello se establece en el presente Convenio se considera transitorio, aspirando a que en un futuro se dote al Ayuntamiento respectivo de Ingeniero Técnico Agrícola, funcionario o contratado en régimen laboral, mediante la creación de cobertura de la correspondiente plaza, si los recursos lo permiten y el Ayuntamiento así lo acuerda.

TERCERA.- El COITAVC elaborará anualmente una relación de Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas que deseen prestar sus servicios a los Ayuntamientos, con arreglo a las condiciones de este Convenio. Una vez confeccionada se dará traslado de la misma a la Diputación antes del 1º de Diciembre.

Por el COITAVC se confeccionará un listado de municipios de la provincia sin técnico municipal que será actualizado, y facilitado a la diputación.

CUARTA.- Los Ayuntamientos que, no disponiendo de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola funcionario o contratado, deseen establecer el Contrato de Prestación de Servicios en la forma y tiempo que

más adelante se señalan, con un Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola, deberán solicitarlo a la Diputación, mencionando el nombre del titulado que proponen de la relación indicada en la CLÁUSULA TERCERA.

QUINTA.- El Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola así contratado prestará todos los servicios técnico-administrativos inherentes a la función informativa, asesora, inspectora y dictaminante que se corresponden con su titulación profesional devengando los honorarios que en función de su dedicación se pactan en este Convenio.

La duración del contrato será de un año como máximo con un cómputo de cincuenta semanas al año, y en todo caso, finalizará el día 31 de Diciembre del año en curso.

Asimismo, podrá atender las necesidades municipales de redacción de proyectos y dirección de obras en el campo de su competencia que el Ayuntamiento le encargue, devengando en cada caso los honorarios establecidos en las tarifas oficiales vigentes, con la bonificación del 20% de aplicación para los trabajos realizados para la Administración pública, usando como referente los baremos establecidos al amparo de la Ley 7/1997, de 14 de Abril, y se harán efectivos al autor de los trabajos a su finalización y entrega.

Para la prestación de servicios técnico-administrativos, el contrato tipo del ANEXO A que se suscribe tiene el carácter de encargo de los mismos durante su tiempo de vigencia. Los pagos resultantes del contrato se efectuarán semestralmente.

SEXTA.- La Diputación y el COITAVC colaborarán económicamente para subvencionar el coste de contratación de los Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas así seleccionados por los Ayuntamientos de la Provincia.

Se atenderá prioritariamente a los municipios de menor volumen de población y recursos, según los criterios que para cada ejercicio apruebe la Diputación.

La clasificación establecida en el siguiente CUADRO contempla:

- Los grupos de Municipios por volumen de población.
- El coste anual de contratación en función de las horas de dedicación según baremos de referencia.
- Los porcentajes de participación de los Ayuntamientos, Mancomunidades, el COITAVC y la Diputación.

-Las horas de dedicación por semana de los Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas.

HONORARIOS A PERCIBIR						
Municipios	GRUPO A			GRUPO B		
Habitantes	HASTA 2.000			DE 2.001 A 5.000		
Coste Total	3.504,00			7.008,00		
Porcentajes Participación	AYTO.	COLEGIO	DIP.	AYTO.	COLEGIO	DIP.
		25%	formación	55%	50%	formación
Coste	876,00	700,80	1.927,20	3.504,00	1.401,60	2.102,40
Coste / hora	43,80	43,80	43,80	43,80	43,80	43,80
Horas / Semana	2 HORAS (Máximo 80 H)			4 HORAS (Máximo 160 H)		
Mancomunidades	<i>Se aplican los baremos establecidos al grupo B</i>					

Siendo la base: 37,76 € y el I.V.A 6,04

Los honorarios brutos a percibir serán los que figuran en el precedente cuadro, menos la aportación colegial que según acuerdo del COITAVC se percibirán en especie mediante formación.

En estos honorarios está incluido el IVA; en caso de modificación de este impuesto se revisarán estas cantidades.

SÉPTIMA.- Los pagos resultantes del contrato se efectuarán del siguiente modo:

Los correspondientes al Ayuntamiento los liquidarán directamente con el Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola contratado.

Los correspondientes a Diputación serán ingresados en el Ayuntamiento, previa presentación de la factura correspondiente emitida por el Ingeniero Técnico Agrícola a la Entidad y el acuerdo o resolución de aprobación de la misma por el órgano competente, el último mes de cada semestre, el cual trasladará seguidamente los honorarios al Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola contratado.

La aportación de la Diputación se imputará a la partida presupuestaria 53100 4710100 denominada “Convenio Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas”, siendo la dotación anual máxima de 20.000,00 €

OCTAVA.- Los Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas cuyos servicios se contraten por los Ayuntamientos, recibirán una información colegial previa al comienzo de su trabajo que cubra las funciones usuales de un Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola Municipal. Asimismo, dispondrán de los servicios jurídicos, informativos, urbanísticos, técnicos y de todo orden que ofrece el COITAVC a sus colegiados, en cuanto les sea de necesidad para el normal desarrollo de sus funciones.

El Área de Cooperación Municipal de la Diputación, a través del Servicio de Asistencia Técnica, prestará la ayuda e información que precisen los Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas en el desempeño de sus funciones.

El COITAVC y la Diputación velarán por la correcta realización de los trabajos de los profesionales acogidos al presente Convenio, siendo obligatoria la presentación por cada uno de dichos Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas de una relación semestral de trabajos, que deberá entregarse al COITAVC y a la Diputación dentro del mes siguiente a la finalización de cada semestre.

NOVENA.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones derivadas del presente Convenio, se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Diputación y dos del Colegio, a designar por las respectivas Instituciones, que se reunirán por lo menos una vez al año y cada vez que lo solicite una de las partes. De la reunión anual citada se levantará acta que se pondrá en conocimiento de ambos organismos firmantes.

En la reunión anual de seguimiento citada anteriormente se puede instar, si se estima conveniente, la inclusión de nuevas cláusulas o la modificación de alguna de las existentes, que firmadas por las partes sin necesidad de acto conjunto, se podrán incorporar al presente Convenio.

Asimismo la Diputación y el COITAVC intercambiarán los listados confeccionados por cada uno de ellos, conteniendo las distintas actividades relacionadas con los proyectos y obras de urbanización y edificación que se hayan llevado a cabo en los diferentes municipios de la provincia, a efectos estadísticos y de documentación.

DÉCIMA.- El COITAVC y la Diputación elaborarán anualmente un programa de actividades formativas, culturales y de divulgación, prestando sus locales y su organización en la forma que se establezca.

DÉCIMOPRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día que sea suscrito por ambas partes y finalizará el 31 de diciembre del año en curso, si bien, podrá ser prorrogado expresamente anualmente hasta un límite de dos años más, siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación a la terminación del mismo o de sus respectivas prórrogas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

**LA PRESIDENTA DEL
COITAVC.**

CARLOS FABRA CARRERAS

ISABEL PÉREZ BRULL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL MARÍN HERRERA

ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA Y PERITO AGRÍCOLA

=====

DIRECCION DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

- Planificación y Ordenación de Explotaciones.
- Dirección de Empresas Agrarias.
- Gestión de Cooperativas.
- Proyectos de Explotaciones.
- Plantaciones Frutales.
- Cultivos forzados, invernaderos, túneles.
- Cultivos Hidropónicos.
- Mejoras de suelos.
- Tratamientos Fitosanitarios.
- Producción y mejora de semillas y plantas de vivero.

CONSTRUCCIONES

- Proyectos de instalaciones rurales.
- Viviendas rurales.
- Proyectos de electrificación rural.
- Industrias de Molinería.
- Secaderos de maíz.
- Instalaciones ganaderas.
- Silos. Almacenes.
- Cerramientos.
- Instalaciones de jardinería.

REGADÍOS

- Transformaciones en regadío.
- Alumbramiento y prospección de aguas.
- Represas, balsas, estanques, canales y acequias.
- Saneamientos y drenajes.
- Conducción de aguas.
- Abancalamiento y nivelación.
- Estudios de puesta en regadío.

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

- Caminos y vías rurales.
- Ordenación de suelos.
- Estudios de impacto ambiental.
- Paisajismo.
- Defensa antierosión.

- Jardinería.

INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS

- Almazaras y extractoras de aceite de semillas
- Mataderos, salas de despiece, fábricas de embutidos, fiambres, conservas cárnicas, almacenes frigoríficos.
- Conservas vegetales, plantas de refrigeración y congelación de productos hortofrutícolas y centros de manipulación de productos agrarios.
- Industrias lácteas y sus derivados.
- Fabricación de quesos.
- Aderezo de aceitunas, encurtidos.
- Fabricación de productos de molinería.
- Panadería, bollería, pastelería, galletas, pastas y sémolas.
- Industrias del azúcar y sus derivados.
- Industrias derivadas del café, cacao y del chocolate turrone, caramelos, gomas de mascar.
- Elaboración de Productos Alimenticios diversos
- Bodegas, elaboración, embotellado y crianza de vinos, mostos licores y vinagres.
- Elaboración y envasado de Sidras y Cervezas.
- Platos precocinados.

VALORACIÓN Y TOPOGRAFÍA

- Tasaciones de seguros Agrarios.
- Valoraciones de fincas, construcciones e Industrias agrarias.
- Partición de fincas.
- Medición de fincas, levantamientos topográficos.
- Replanteos.

ANEXO A

CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA O PERITO AGRÍCOLA
--

En _____, el día _____ de 200_

Reunidos de una parte D.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
--

Y de otra el Ingeniero Técnico Agrícola D. _____
--

Colegiado nº _____

N.I.F.: _____ con domicilio en _____

DICEN

Que el Ayuntamiento y el Ingeniero Técnico Agrícola o el Perito Agrícola convienen la celebración del presente Contrato de servicios a tenor de los artículos 10, 277, 278 y 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante el cual el Ingeniero Técnico Agrícola llevará a cabo su prestación profesional con el Ayuntamiento en los términos que se relacionan en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento contrata los Servicios del Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola desde la fecha del presente contrato hasta el 31 de Diciembre del año corriente.

Este contrato profesional de carácter no laboral se establece al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Castellón y el COITAVC.

SEGUNDA.- Los servicios que prestará al Ayuntamiento el Ingeniero Técnico Agrícola o el Perito Agrícola serán todos los inherentes a la función informativa, asesora y dictaminante que correspondan a su titulación profesional.

TERCERA.- La prestación de estos servicios se llevará a término durante ___ día a la semana, con un máximo de prestación horaria de ___ horas, por un periodo máximo de cincuenta semanas al año.

CUARTA.- El coste de la prestación de servicios que resulta de la aplicación de los baremos establecidos con carácter de referencia, asciende a (IVA incluido), que serán abonadas por las entidades en los porcentajes y cantidades que se indican:

ENTIDAD	%	IMPORTE
Diputación		
Ayuntamiento		
Colegio	20	FORMACIÓN

Los honorarios a percibir serán los que figuran en el precedente cuadro. La aportación colegial, según acuerdo del Colegio Profesional, se percibirá en especie mediante formación.

El Ayuntamiento abonará directamente su porcentaje de honorarios al Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola contratado.

Los correspondientes a Diputación serán ingresados en el Ayuntamiento el último mes de cada semestre, el cual trasladará seguidamente los honorarios al Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola contratado.

Si el Ayuntamiento resolviese el Contrato unilateralmente antes de cumplido el vencimiento del contrato, deberá resarcir al Ingeniero Técnico Agrícola o al Perito Agrícola en un importe correspondiente a la mitad del total de la cantidad que le restase percibir durante dicho periodo.

Caso de que el Ingeniero Técnico Agrícola o el Perito Agrícola resolviese el contrato unilateralmente antes de llegado el vencimiento, no tendrá derecho a los honorarios del semestre en cuestión y será excluido de las listas de titulados confeccionadas en ejecución del Convenio, pudiendo el COITAVC incoar el correspondiente expediente disciplinario.

QUINTA.- Asimismo, podrá atender en el campo de su competencia, y fuera de las horas pactadas de dedicación semanal, las necesidades municipales de redacción de proyectos y dirección de obras que el Ayuntamiento le encargue, devengando, en cada caso, los honorarios que se convengan, usando como referente los baremos establecidos al amparo de la Ley 7/1997 de 14 de Abril.

Dichos encargos serán notificados por el Ayuntamiento al COITAVC mediante Hoja de Encargo.

SEXTA.- El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato se hará por la Comisión integrada por el Jefe del Servicio de Asistencia a los Municipios (Administración) y el Jefe de Servido de Asistencia Técnica, por parte de la Diputación, y por el Secretario y un Vocal delegado de la Junta de Gobierno, por parte del COITAVC.

El Ingeniero Técnico Agrícola o el Perito Agrícola contratado facilitará una relación semestral detallada del desarrollo de su trabajo a los organismos colaboradores en este Contrato.

De existir diferencias en la ejecución o interpretación del contrato se acudirá, antes de recurrir a la vía judicial, a la mediación de la Diputación y del COITAVC a través de la Comisión de seguimiento.

En prueba de total conformidad con lo pactado, firman los comparecientes, con la asistencia del Secretario Municipal, por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

EL TÉCNICO CONTRATADO

FDO:

FDO:

TIPO DE MUNICIPIO Y COSTE TOTAL ANUAL (incluido IVA)	AYUNTAMIENTO		COLEGIO		DIPUTACION		Nº HORAS/ SEMANA PREVISTAS	Nº SEMANAS/ AÑO PREVISTAS	TOTAL HORAS PREVISTAS	COSTE / HORA		
										base	TOTAL	
A	3.504,13 €	25%	876,03 €	20%	700,83 €	55%	1.927,27 €	2	40	80	37,76 €	43,80 €
B	7.008,26 €	50%	3.504,13 €	20%	1.401,65 €	30%	2.102,48 €	4	40	160	37,76 €	43,80 €

FACTURACIÓN A MUNICIPIOS (se reproduce a continuación una hipotética factura por el numero total de horas previstas, y para cada tipo de municipio)

								IMPORTE A FACTURAR AL AYUNTAMIENTO							
TIPO DE MUNICIPIO Y COSTE TOTAL ANUAL (base sin IVA)	AYUNTAMIENTO		COLEGIO		DIPUTACION		Nº HORAS REALIZADAS	coste/hora	20% descuento COLEGIO	base	16%IVA	TOTAL FACTURA	IMPORTE SUBVENCIONADO DIPUTACIÓN		
A	3.020,80 €	25%	755,20 €	20%	en especie	55%	1.661,44 €	80	37,76 €	30,21 €	2.416,64 €	386,66 €	2.803,30 €	55%	1.541,82 €
B	6.041,60 €	50%	3.020,80 €	20%	en especie	30%	1.812,48 €	160	37,76 €	30,21 €	4.833,28 €	773,32 €	5.606,60 €	30%	1.681,98 €